



Expediente 051970209825  
Radicado R\_BOSQUES-AU-00015-2021  
Dependencia DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES  
Tipo Documento AUTOS  
Fecha: 05/01/2021 Hora: 16:46:50 Folios 2



San Luis,

Señor  
**RUBÉN DE JESÚS USME RAMÍREZ**  
Teléfono 319 542 15 69  
Vereda San Antonio  
Municipio de Cocorná

**ASUNTO:** Comunicación de Auto de inicio para el trámite de concesión de aguas superficiales.

Cordial saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, remitimos copia del Auto de inicio del trámite de concesión de aguas superficiales para uso pecuario, en beneficio del predio SIN NOMBRE, ubicado en la vereda San Antonio, del municipio de Cocorná. Vinculado al Expediente N° 051970209825.

Atentamente,

**NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ**  
DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES  
Proyectó: Yiseth Paola H.  
Fecha 04/01/2021  
Asunto: Trámite Concesión de aguas

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;  
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

## AUTO

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y

### CONSIDERANDO

Que, mediante Radicado No. 134-0421 del 28 de diciembre de 2020, el señor **RUBÉN DE JESÚS USME RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.381.300, en calidad de poseedor, presentó ante Cornare solicitud de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso pecuario, en beneficio del predio SIN NOMBRE, ubicado en la vereda San Antonio, del municipio de Cocorná.

Que la solicitud de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, con previa fijación de los avisos que ordena la ley.

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso pecuario, solicitado por el señor **RUBÉN DE JESÚS USME RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.381.300, en calidad de poseedor, en beneficio del predio SIN NOMBRE, ubicado en la vereda San Antonio del municipio de Cocorná.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al grupo de la Regional Bosques la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado No. 134-0421 del 28 de diciembre de 2020, así como la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** la fijación del aviso en las oficinas administrativas de Regional Bosques de la Corporación y en la Alcaldía Municipal de Cocorná en la Inspección de Policía cercana, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de

junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y Circular N° 140-0002 del 08 de enero de 2019.

**Parágrafo primero:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo Segundo:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**Parágrafo Tercero:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO QUINTO:** PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** COMUNICAR el contenido del presente Acto administrativo al señor RUBÉN DE JESÚS USME RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 70.381.300, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente Acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luis

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES**

Proyecto: Yiseth Paola H

Expediente 051970209825

Procedimiento: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de aguas superficiales